

MARTES, 3 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 2

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2011-17066 *Resolución del expediente de acotamiento al pastoreo en zona incendiada del Monte Dehesa, Fuente y Llano, número 386 del CUP en el sitio denominado La Gureba.*

I. Con fecha 9 de febrero y 23 de marzo de 2011 se produjeron dos incendios forestales en el lugar conocido como "La Gureba", en el monte "Dehesa, Fuente y Llano" número 386 del C.U.P., perteneciente al pueblo de Vega de Pas.

II. El día 31 de agosto de 2011, (BOC 23/09/11), el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza acordó:

- Incoar el expediente de acotamiento al pastoreo de la zona incendiada, conforme a las normas de procedimiento que son de aplicación.

- Nombrar como Instructor y Secretario del expediente a dos funcionarios de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, no recusados en ningún momento de la Instrucción.

- Al objeto de velar por su pronta regeneración y atajar el inicio de procesos erosivos en el área siniestrada, cautelarmente y en tanto no se resuelva el expediente, suspender la autorización otorgada en el Plan Anual de Aprovechamientos para pastorear en la zona afectada por el fuego.

- Abrir un periodo de información pública del expediente, por un plazo de veinte días, para que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el periodo otorgado no se presentó ninguna alegación.

III. Con fecha 12 de diciembre de 2011, el instructor del expediente formula propuesta de acotamiento al pastoreo de 65,27 ha de terreno del monte "Dehesa, Fuente y Llano" número 386 del C.U.P., para garantizar la pronta regeneración de la zona siniestrada y evitar procesos erosivos.

IV. Con objeto de una fácil identificación de la zona acotada, los límites coinciden con líneas naturales o elementos artificiales que no dan lugar a interpretaciones. De esta manera se consideran como límites de la zona acotada los reflejados en el plano adjunto, que serán los siguientes:

N - Pista de La Maza y fincas particulares enclavadas en el monte.

S - Río Pas y fincas particulares.

E - Arroyo, fincas particulares enclavadas en el monte y pista de acceso a estas fincas.

O - Divisoria de aguas.

V. Vistos los antecedentes anteriores y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO: Declarar acotada al pastoreo hasta el 31 de diciembre de 2016, la superficie de 65,27 ha situadas en la zona siniestrada por el incendio denominada "La Gureba", dentro del

CVE-2011-17065

MARTES, 3 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 2

Monte de Utilidad Pública "Dehesa, Fuente y Llano" número 386 del C.U.P. La superficie acotada viene reflejada en el plano adjunto, siendo sus límites al Norte; Pista de La Maza y fincas particulares enclavadas en el monte, al Sur; Río Pas y fincas particulares, Este; Arroyo, fincas particulares enclavadas en el monte y pista de acceso a estas fincas, y al Oeste; Divisoria de aguas.

Las parcelas catastrales, así como la superficie de las mismas afectada por el acotado al pastoreo son las siguientes:

Polígono	Parcela	Superficie a acotar
19	9006	941,51
18	95	2036,76
18	94	19172,78
18	96	219735,45
18	162	12061,87
18	9005	2156,28
18	156	101918,13
18	157	94,15
18	99	1169,35
18	158	0,49
18	168	270281,95
18	160	10,81
18	161	889,91
18	159	1074,88
18	166	1988,89
18	167	666,79
18	134	824,09
18	164	2312,27
18	131	6,72
18	124	103,24
18	106	21,10
18	165	95,57
18	9004	832,41
18	115	9,52
18	120	25,20
18	122	13,21
18	119	44,75
18	135	167,58
18	136	29,10
18	155	927,00
18	153	109,58
18	171	1480,34
18	177	312,77
18	175	57,03
18	174	2178,50
18	173	298,79
16	30	8568,20
16	77	103,57

MARTES, 3 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 2

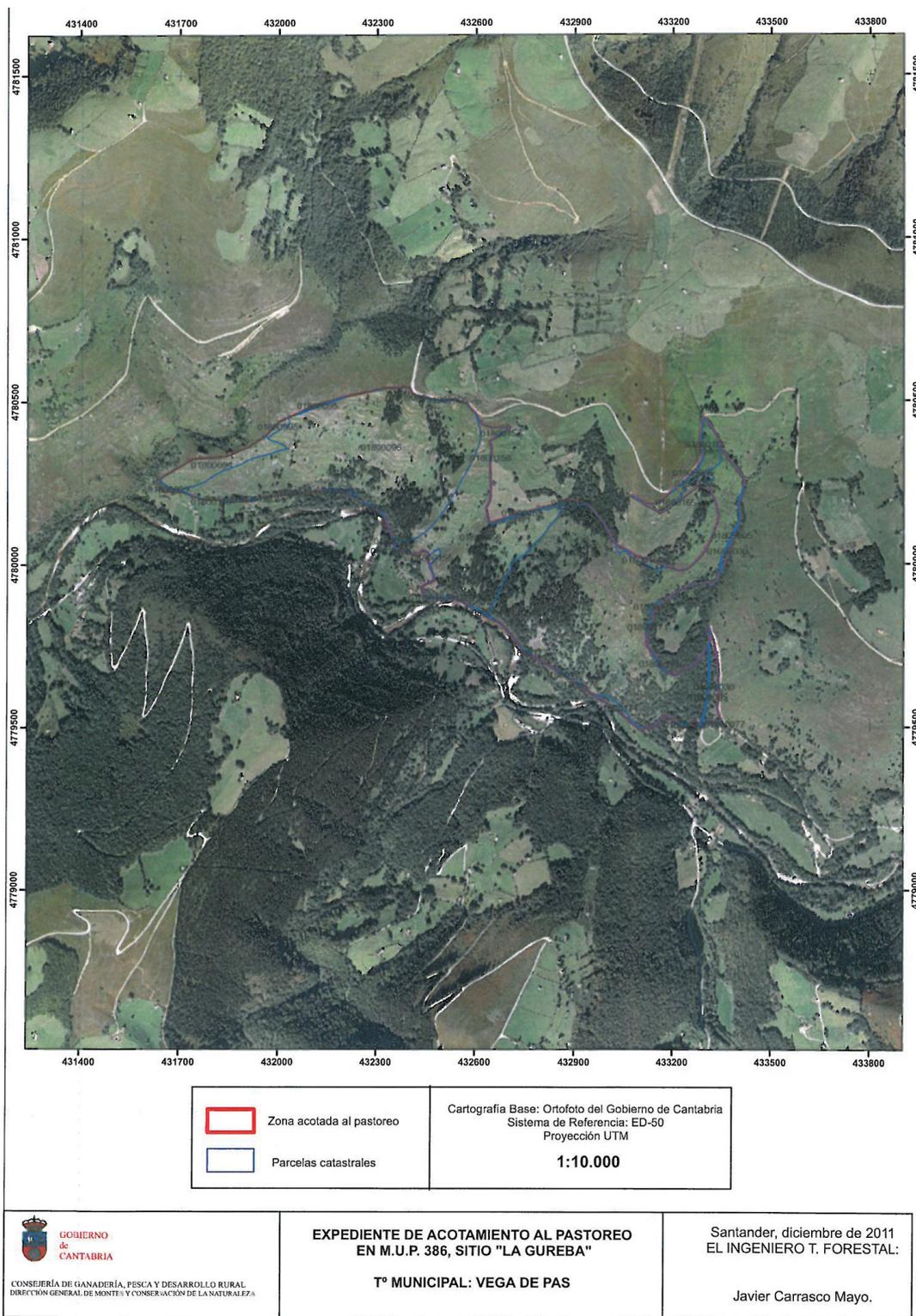
SEGUNDO: Durante el tiempo de vigencia del acotado, la superficie acotada no podrá ser objeto de concesión de ningún tipo de ayuda asociada al pastoreo.

TERCERO: De acuerdo con el art. 65 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, el acotamiento se materializará mediante acta levantada al efecto con intervención de representantes de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y de los representantes de la entidad propietaria del monte, teniendo plena vigencia a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el Art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse Requerimiento Previo al Recurso Contencioso Administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 12 de diciembre de 2011.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
F. Javier Manrique Martínez.

MARTES, 3 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 2



2011/17066

CVE-2011-17066